Nota DNC N° 19.541 /2021

Asunción, 15 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402634
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de seguro médico para funcionarios del Fondo Ganadero
Entidad	Fondo Ganadero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con respecto a la "*OBSERVACION: REF. RES. 483/2021: LA DDJJ SE ENCUENTRA ADJUNTA CON LOS DOCUMENTOS REMITIDOS, EL DOCUMENTO FUE CARGADO EN "INFORME DE EVALUACIÓN".* Reiteramos a la convocante remitir la DDJJ, en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**.

   Considerando que la justificación se realizó mediante la NOTA FG-DUOC N°612/2021. **RECORDAMOS A LA CONVOCANTE QUE LA DDJJ ES INDEPENDIENTE A LA NOTA DE COMUNICACIÓN.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes